



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del BOLETIN que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los BOLETINES coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que demande de los mismos: lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 22 de Febrero.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

ELECCIONES MUNICIPALES

Declaradas nulas de Real orden las elecciones municipales verificadas en el segundo Distrito del Ayuntamiento de Val de San Lorenzo, y no pudiendo constituirse legalmente el de Balboa por haber ocurrido vacantes que ascienden á más de la tercera parte del número total de Concejales que lo componen, vengo, haciendo uso de las facultades que me concede el art. 48 de la ley Municipal vigente, en convocarlas nuevamente en el Distrito y Ayuntamiento anteriormente expresados, para el domingo 11 del próximo mes de Marzo; teniendo en cuenta que la designación de Interventores, tendrá lugar el domingo anterior al en que han de verificarse las elecciones, ó sea el día 4 del mismo mes.

Queda, por lo tanto, en virtud de la presente convocatoria, abierto el periodo electoral desde esta misma fecha en los Distritos municipales á que la misma se refiere, terminando con la proclamación de Concejales electos, que se hará por los Presidentes de las Juntas de escrutinio, en los respectivos Distritos, el día

15 del mismo mes de Marzo, ó sea el jueves inmediato al domingo de la votación.

León 23 de Febrero de 1894.

El Gobernador,
SATURNINO DE VARGAS MACHUCA.

Secretaría.—Negociado 2.º

SANIDAD

Dispuesto por Real orden de 17 de Febrero de 1888, Gaceta de 22, que los Ayuntamientos procedan á la construcción de Cementerios allí donde no reúnan las condiciones que prescribe aquélla, y no obstante el tiempo transcurrido, y á pesar de las facilidades que prostan para llevar á cabo los trabajos preliminares de las obras, en los pueblos de escaso vecindario, las Reales órdenes de 22 de Abril de 1887, y la de 16 de Julio de 1888, la mayor parte de los de esta provincia no han cumplido con aquella disposición, dándose el caso de que en algunos, la pequeñez de ellos, no permite en tiempo en que la mortalidad es la normal, hacer enterramientos, haciendo que trasladar los cadáveres de uno á otro Cementerio con grave peligro para la salud pública, y el de que en la casi totalidad de los pueblos, las necrópolis se hallan enclavadas dentro de su perímetro habitado, desarrollándose con esto frecuentes y perennes enfermedades contagiosas ó infecciosas, notándose que en algunas localidades llegan aquéllas á hacerse endémicas, y muy especialmente la difteria, sin duda por las causas expuestas; en tal virtud, y estándome encomendado por el art. 23 de la ley Provincial, velar, muy especialmente, por el exacto

cumplimiento de las leyes sanitarias, he resuelto:

1.º Que los Ayuntamientos, en el término de dos meses, á contar desde el día de la publicación de esta circular en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, deberán tener terminados, y remitir á este Gobierno, los expedientes de los nuevos Cementerios, y en el de un año, construidos éstos.

2.º Para llevar á cabo la construcción de los mismos, y después de cumplidos los requisitos que establece el apartado 8.º de la regla 1.ª de la Real orden de 16 de Julio, podrán los Ayuntamientos, en donde lo crean necesario, y en aquéllos cuyo coste de las obras no llegue á 15.000 pesetas, hacer uso de las facultades que les concede el artículo 79 de su ley Orgánica, limitándose esta facultad al pueblo cuyo Cementerio haya que construir, y si extendiéndose á los trabajos de acarreo de materiales, levantamiento de muros, y todos los que sean necesarios hasta que aquél se halla en disposición de ser utilizable.

3.º Que no obstante los preceptos consignados en las reglas 3.ª, 4.ª y 5.ª de la Real orden de 16 de Julio de 1888, los Ayuntamientos tendrán en cuenta, al formar los expedientes, los de la de 17 de Febrero citada, con la modificación que establece la de 22 de Abril de 1887.

4.º Tan pronto como por los Señores Alcaldes sea recibido el BOLETIN OFICIAL en donde se publique esta circular, remitirán inmediatamente á este Gobierno una relación expresiva de los Cementerios que existan en su término jurisdiccional y no reúnan las condiciones que exigen las disposiciones enumeradas, y en

la primera sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento, darán cuenta de ella á los Sres. Concejales.

Y 5.º Los Alcaldes y Corporaciones municipales que en el término prescrito en el apartado 1.º de esta circular, no lo den el más exacto cumplimiento, incurrirán en la multa máxima que determina el art. 184 de la ley Municipal, con la que quedan conminados; en la inteligencia, que exigirá el cumplimiento de lo anteriormente preceptuado con todo rigor.

León Febrero 22 de 1894.

El Gobernador,
SATURNINO DE VARGAS MACHUCA.

ORDEN PÚBLICO.

Circular

El Ilmo. Sr. Director general de Establecimientos penales, en telegrama de ayer, me dice lo que sigue:

«Srvase V. S. ordenar busca y captura de Fernando Martínez Rodríguez y Pedro Fernández Rodríguez, fugados del Hospital provincial de Oviedo, el 16 corriente. El primero natural de Oviedo, de 24 años, soltero, carpintero, pelo y cejas negros, ojos idem, nariz, cara y boca regulares, barba poblada, color bueno, estatura 1'680 milímetros. El segundo natural de Laredo, de 38 años, casado, de oficio peón, pelo y cejas negros, ojos claros, nariz larga, cara ovalada, boca grande, barba saliente, color moreno, estatura 1'750 milímetros; le faltan los dientes de la parte superior.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos que se interesan.

León 20 de Febrero de 1894.

El Gobernador,
SATURNINO DE VARGAS MACHUCA.

PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

Circular.

Aproximándose la época en que con arreglo á lo preceptuado en el art. 150 de la ley Municipal vigente, deben los Ayuntamientos remitir á los Gobernadores los presupuestos anuales ordinarios, aprobados por las Juntas municipales, con objeto de corregir las extralimitaciones legales, si las hubiere, recuerdo á todos los Sres. Alcaldes el cumplimiento de este importante servicio, y la mayor exactitud en la remisión de aquéllos.

León 20 de Febrero de 1894.

El Gobernador.

Saturnino de Vargas Machuca.

Montes.

El día 26 de Marzo próximo venidero y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Toreno, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta de 15 robles, procedentes de corta fraudulenta, que miden 2.148 metros cúbicos, tasados en 25 pesetas y depositados en la Junta administrativa del pueblo de Toreno.

La subasta y disfrute de dichos productos se verificará con sujeción á las condiciones 3.ª, 4.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, 9.ª, 15.ª, 18.ª, 22.ª, 26.ª, 27.ª, 28.ª, 29.ª, 31.ª, 33.ª, 35.ª, 36.ª, 37.ª y 38.ª del pliego de condiciones publicado el día 11 de Octubre último, en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Lo que he dispuesto se publique en dicho periódico oficial para conocimiento del que quiera interesarse en dicha subasta.

León 20 de Febrero de 1894.

El Gobernador.

Saturnino de Vargas Machuca.

Con arreglo al plan forestal vigente el día 26 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Toreno, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, las segundas subastas, por no haber tenido efecto las primeras, por falta de licitadores, de seis metros cúbicos de madera de roble, del monte de Toreno, tasados en 60 pesetas, y cuatro metros cúbicos, también de roble, del monte de Valdelaloba, tasados en 40 pesetas.

La subasta y disfrutes de dichos aprovechamientos han de verificarse con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL,

correspondiente al día 11 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se anuncia en este BOLETÍN OFICIAL para conocimiento de los que quieran interesarse en las subastas.

León 20 de Febrero de 1894.

El Gobernador.

Saturnino de Vargas Machuca.

Con arreglo al plan vigente de aprovechamientos, el día 26 de Marzo próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la Casa-Ayuntamiento de Castrocontrigo, bajo la Presidencia del Alcalde de dicho Municipio, y con asistencia de un empleado del ramo, la subasta, en lote separado para cada pueblo, de dos metros cúbicos de madera de roble, del monte Chaua de Allende, del pueblo de Nogarejas, tasados en 20 pesetas, y 20 metros cúbicos de madera de roble, del monte de Morla, justipreciados en 200 pesetas; cuya subasta y disfrute se verificarán con sujeción al pliego de condiciones publicado en el BOLETÍN OFICIAL del día 11 de Octubre último.

Lo que he dispuesto se inserte en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que quieran interesarse en dichas subastas.

León 20 de Febrero de 1894.

El Gobernador.

Saturnino de Vargas Machuca.

(Gaceta del día 20 de Febrero.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REAL ORDEN-CIRCULAR

Excmo. Sr.: Habiéndose padecido un error material de copia al publicarse en la *Gaceta* de 18 del mes actual, la Real orden-circular de 17 del mismo, fijando el contingente de mozos que se llaman á las filas de los sorteados en Diciembre último;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se entienda rectificada en el sentido de que dicho número es el de 40.500 hombres, de vez de 42.500 que en la misma se expresan.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 19 de Febrero de 1894.— López Dominguez.

Señor.....

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 15 de Octubre último, esta Dirección general ha señalado el día

7 del próximo mes de Abril, á la una de la tarde, para la adjudicación en pública subasta, de las obras del trozo 3.º de la carretera de Boñar á Campo de Caso, Sección de Boñar al Puerto de Tarna (León), por presupuesto de contrata 149.140 pesetas 18 céntimos.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1886, en Madrid, ante la Dirección general de Obras públicas, situada en el local que ocupa el Ministerio de Fomento, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el presupuesto, condiciones y planos correspondientes, en dicho Ministerio y en el Gobierno civil de la provincia de León.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente del Ministerio de Fomento, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha hasta el 2 de Abril próximo, y en todos los Gobiernos civiles de la Península en los mismos días y horas.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase duodécima, arreglándose al adjunto modelo, y la cantidad que ha de consignarse previamente como garantía para tomar parte en la subasta, será de 7.500 pesetas en metálico, ó en efectos de la Deuda pública, al tipo que les está asignado por las respectivas disposiciones vigentes; debiendo acompañarse á cada pliego el documento que acredite haber realizado el depósito del modo que previene la referida Instrucción.

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el acto á un sorteo entre las mismas.

Madrid 7 de Febrero de 1894.— El Director general, B. Quiroga.

Modelo de proposición

D. N. N., vecino de..... según cédula personal número..... enterado del anuncio publicado con fecha 7 de Febrero último, y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras del trozo 3.º de la carretera de Boñar á Campo de Caso, Sección de Boñar al Puerto de Tarna (León), se comprometo á tomar á su cargo la construcción de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de.....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando lisa y llanamente el tipo fijado; pero advirtiéndose que será desechada toda propuesta en que no se exprese determinadamente la cantidad, en peso-

tas y céntimos, escrita en letra, por la que se comprometo el proponente á la ejecución de las obras, así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

(Fecha y firma del proponente.)

DIPUTACION PROVINCIAL.

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 14 DE FEBRERO DE 1894.

Presidencia del Sr. Villarino

Abierta la sesión á las doce y media de la mañana, con asistencia de los Sres. Aláiz, Bustamante, Morán, García, Llamas, Gómez, Rodríguez Vázquez, Cañón, Sánchez Fernández, Arriola, Garrido y Santos Amez, leída el acta de la anterior, fué aprobada.

Seguidamente se leyó el dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo las reglas á que ha de ajustarse el examen de aptitud de los aspirantes á la plaza de Auxiliar de la Sección de Construcciones civiles y forma de proveerla. Pedida la urgencia por el Sr. Santos Amez, quedó acordada, pasando el dictamen á figurar en la orden del día.

Se admitieron las excusas de asistencia, por enfermedad, presentadas por los Sres. Alonso Franco, Alvarez, Gutiérrez, González Campelo y Martín Granizo.

Se entró en la orden del día con la discusión y aprobación del presupuesto adicional al ordinario y extraordinario vigentes, y no habiendo ningún Sr. Diputado que usara de la palabra en contra, fué aprobada en votación nominal por los trece señores asistentes, con la suma de 205.839 pesetas 13 céntimos, en ingresos, y 148.862.97 por gastos, cuyas cantidades refundidas con el ordinario y extraordinario, arrojan una diferencia por sobrante de 57.230 pesetas 87 céntimos.

Dada cuenta del dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo se nombre Peón-Capataz de la carretera de Boñar á D. Clemente Rodríguez, y que se proceda al nombramiento de dos Peones-Camineros interinos de entre los aspirantes, y que se cumpla la ley de Sargentos, pidió explicaciones el Sr. Morán, respecto á si al Peón-Capataz se le encarga la conservación de un trozo de la carretera, y si se ha tenido en cuenta la antigüedad para hacer la propuesta.

Contestó el Sr. Sánchez Fernández que por virtud de lo dispuesto en el Reglamento, la designación para el cargo la hacía la Diputación provincial á propuesta de la Sección de Caminos, toda vez que el Direc-

tor de aquella indicó para Cepataz la persona indicada.

El Sr. Bustamante, de la Comisión, dando diferente interpretación al Reglamento, entendió que éste no puede carceñar las facultades de la Diputación, y podía hacerse el nombramiento sin propuesta; pero que en el presente caso se había aceptado por las condiciones especiales del supuesto.

Insistió el Sr. Morán en que se dijera la razón de la propuesta, leyéndose en seguida el informe del Director de la Sección, que presenta al supuesto, como segundo en antigüedad, muy competente, constante y asiduo en el trabajo y de mayor inteligencia.

El Sr. Sánchez Fernández dijo que se le daba el nombre de Peón-Capataz por ser ésta la nomenclatura que usan los Reglamentos, en los cuales se determina la clase de trabajos que están obligados á prestar.

No habiendo más señores que usaran de la palabra, preguntó la Presidencia si se aprobaba el dictamen, quedando así acordado en votación ordinaria.

Aprobado el dictamen el Sr. Presidente declaró nombrado Peón-Capataz á D. Clemente Rodríguez López, y suspendió la sesión por diez minutos para que los Sres. Diputados pusieran de acuerdo respecto al nombramiento de dos plazas vacantes de Peones-Camineros.

Renudada la sesión, se procedió por papeletas al nombramiento de un Peón-Caminero interino, y hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

D. Ricardo Blanco González..... 10 votos.

D. Jerónimo Fernández... 2 >

D. Ricardo Blanco..... 1 >

Verificado el nombramiento por papeletas para la otra plaza de Peón-Caminero interino, dió el resultado siguiente:

D. Prudencio Fernández. 10 votos.

D. Wenceslao Rabadán... 3 >

La Presidencia declaró nombrados á D. Ricardo Blanco y D. Prudencio Fernández, Peones-Camineros interinos.

Leído por segunda vez el dictamen de la Comisión de Fomento, proponiendo se provea con carácter de interino la plaza de Auxiliar-Sobrestante de la Sección de Caminos, en D. Ricardo Panero, único aspirante, usó de la palabra en contra el Sr. Morán, porque en otro dictamen análogo se propone el examen de aptitud y en ésta de mayor importancia, se hace la provisión libre, á parte de que entendía que no se ha cumplido el acuerdo de anun-

ció de la vacante, toda vez que aquel sólo comprende la provisión interina, por cuyas razones debía retirarse el dictamen y formular otro para el nombramiento de las dos plazas.

Contestó el Sr. Santos Amez que la Comisión proponía el nombramiento interino del único solicitante, quien ya tenía demostrada su suficiencia para un cargo idéntico, según lo justifica con los documentos unidos al expediente.

El Sr. Llamas dijo que no se había anunciado la vacante en la forma acordada por la Diputación, haciendo con este motivo cargos á la Comisión de Fomento por su propuesta, cargos que recogió el Sr. Bustamante, indicando que el dictamen se ajustaba á lo resuelto en Noviembre por la Diputación. Tomaron parte en la discusión los Sres. Sánchez Fernández, Cañón y Morán, éste

rectificando, y pasadas las horas de sesión, se consultó si se prorrogaba ésta, y pedida votación nominal, se acordó no prorrogarla, por siete votos contra seis, en la forma siguiente:

Señores que dijeron NO

Aláiz, Gómez, Arriola, Llamas, Bustamante, Cañón, Sr. Presidente. Total, 7.

Señores que dijeron SI

Garrido, Santos Amez, Rodríguez Vázquez, Sánchez Fernández, García, Morán. Total, 6.

El Sr. Presidente en vista de lo acordado, levantó la sesión, señalando para la orden del día de la mañana, la discusión pendiente y demás asuntos objeto de la convocatoria extraordinaria. Eran las dos y cuarto de la tarde.

León 16 de Febrero de 1894.—El Secretario, Leopoldo García.

OBRAS PROVINCIALES

DIPUTACIÓN DE LEÓN.

MESES DE DICIEMBRE DE 1893.

*Carretera provincial de León á Boñar.—Trozos 1.º al 6.º
(Por Administración).*

Lista de los gastos ocurridos en el presente mes por el expresado concepto.

	Importe Ptas. Cts.
A Isidoro Ferreras, herrero, vecino de Barrio de Nuestra Señora, por composturas, calces, agucos, y arreglo de herramientas de los Peones-Camineros de dichos trozos, ocurridos en la conservación de los mismos en los meses de Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre, según detalladamente se expresa en su recibo número 1.º.....	18 40
Total importe.....	18 40

Acudiendo la presente lista de gastos de conservación á la cantidad de 18 pesetas 40 céntimos.

León 22 de Enero de 1894.—El Ayudante, Perfecto Bravo.—V.º B.º—El Director de Caminos, Llaguno.—Sesión de 26 de Enero de 1894.—La Comisión acordó aprobar la presente lista de gastos y que su importe de 18 pesetas 40 céntimos se satisfaga del capítulo correspondiente del presupuesto.—El Vicepresidente, Vázquez.—El Secretario, García.—Es copia: Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACIÓN DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio.

En virtud de lo ordenado por la Dirección general de Contribuciones é Impuestos, todos los Ayuntamientos de esta provincia que tengan comenzados los registros fiscales de fincas urbanas, con arreglo á los modelos que se publicaron en el BOLETÍN OFICIAL de 10 de Abril de 1893, los continuarán hasta su terminación; y aquéllos otros que no hayan empezado la formación de dichos registros á la fecha en que aparezca publicado el presente

anuncio, se ajustarán al rodactarios á los modelos estampados en la Gaceta del 27 de Enero último, ó insertos en los BOLETINES del 7 y 9 del mes actual, números 95 y 96.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los Municipios de esta provincia, y como contestación á la consulta hecha por los de Riaño, Villafraña y otros.

León 21 de Febrero de 1894.—A. Vela-Hidalgo.

D. Pablo Arráiz é Irureta, Presidente de la Audiencia provincial de Bilbao.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Cipriano García

y García, natural de La Milla del Rio, partido judicial de Astorga, provincia de León, hijo de Elias y de Agueda, domiciliado en Baracaldo, de 25 años de edad, de profesión jornalero, pelo negro, ojos pardos, color moreno, que mide un metro 546 milímetros; para que dentro del término de diez días se presente en esta Audiencia á responder de los cargos que le resultan de la causa que se le sigue sobre lesiones; advirtiéndole, que de no verificarlo, será declarado rebelde y lo parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruega y encarga á todas las autoridades civiles y militares, agentes de policía judicial y de orden público, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, y en caso de ser habido, será conducido á la cárcel de esta villa á disposición de esta Audiencia.

Dada en Bilbao á 15 de Febrero de 1894.—Pablo Arráiz.—El Secretario, Carlos de Collantes.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Gradefos.

No habiendo concurrido al acto de la clasificación y declaración de soldados, celebrado por este Ayuntamiento el día 11 del actual, el joven Marcelino Corral Bayón, natural de Villapadierna, y comprendido en el alistamiento de este Municipio, con el núm. 37; hijo de José y Felintas, cuyo padre reside en la actualidad en el pueblo de Valporquero, el Ayuntamiento acordó concederle el término de un mes, para que concurra á ser tallado y alegar cualquiera exención que le asista para eximirse del servicio; en la firme inteligencia, que de no hacerlo, será declarado prófugo y sufrirá las consecuencias á que haya lugar.

Gradefos 18 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Francisco Calvo Torbado.

Alcaldía constitucional de Izagre.

En los días 26, 27 y 28 del corriente, tendrá lugar la recaudación voluntaria, quedando abierta hasta el día 10 del próximo mes de Marzo, de las contribuciones del tercer trimestre por territorial, subsidio y consumos, desde las nueve de la mañana á las cuatro de la tarde de los días indicados.

Izagre á 18 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Germán Alonso.

*Alcaldía constitucional de
Cabreros del Río*

En poder del vecino de esta villa Francisco Méndez, se halla depositada una yegua de las señas siguientes: pelo negro, edad cerrada, estatura seis y media cuartas, herrada de las cuatro extremidades, sin cabecada, de buena construcción; la cual se incorporó á las caballerías de este pueblo el día 13 del corriente mes, sobre las diez de la mañana; habiendo pasado el río de la parte de Ardón.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de su dueño y pueda recogerla, pagando los gastos ocasionados é identificada su persona.

Cabreros del Río 19 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Atansio Fresno.

*Alcaldía constitucional de
Valderas.*

Vacante la plaza de Farmacéutico municipal, por haber terminado el contrato, se anuncia por espacio de treinta días, á contar desde la inserción en el **BOLETÍN OFICIAL**, para que los aspirantes presenten sus solicitudes documentadas en la Secretaría de este Ayuntamiento. El haber del Farmacéutico consistirá en 860 pesetas anuales, pagadas por trimestres vencidos de los fondos municipales, con la obligación de suministrar medicamentos á 200 familias pobres, como minimum, siendo extensiva á las demás siempre que no exceda de 300, sin que tenga opción á más haber que al anterior, y consistirá la duración del contrato en cuatro años.

Valderas Febrero 20 de 1894.—El Alcalde, Vicente Blanco.—P. S. M.: Saturnino Ovejero, Secretario interino.

*Alcaldía constitucional de
Boca de Huérgano.*

Se halla vacante la plaza de Beneficiencia de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de 800 pesetas, pagadas por trimestres vencidos de los fondos del Municipio.

Los aspirantes á ella presentarán las solicitudes documentadas, que habrán de ser licenciados en Medicina y Cirugía, en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del **BOLETÍN OFICIAL**, con la obligación de asistir á 30 familias pobres, quintas y demás casos análogos; además puede contar con 275 á 300 avenencias, con la dotación de 7 pesetas al año una, pagadas en metálico por trimestres vencidos.

Boca de Huérgano á 19 de Febre-

ro de 1894.—El Alcalde, Domingo Rodríguez.

*Alcaldía constitucional de
Riosoco de Tapia*

Terminado el registro fiscal de los edificios y solares de este Ayuntamiento, mandado formar en Real decreto de 4 de Febrero de 1893, se halla exnuesto al público por término de quince días en la Secretaría del mismo, para que durante dicho plazo puedan los en él comprendidos, examinarlo y formar las reclamaciones que crean justas.

Riosoco de Tapia 14 de Febrero de 1894.—El Alcalde, Manuel Díez.

*Alcaldía constitucional de
Villablino*

No habiendo comparecido á ninguno de los actos del actual reemplazo, los mozos Antolín García Sabugo, natural de Villager, hijo de Francisco y Felisa, y Miguel Andrés, natural de San Miguel, hijo de Antonio y María Carmen, pertenecientes al presente llamamiento, la Corporación que me honro en presidir, acordó señalarles el plazo de un mes para su presentación; pasado el cual sin verificarlo, se procederá á instruirles los correspondientes expedientes de prófugos.

Villablino 14 de Febrero de 1894.—Felipe Rubio.

*Alcaldía constitucional de
Sahagún*

Debiendo procederse á la discusión y aprobación del proyecto de presupuesto de las obligaciones carcelarias de este partido, que deberá regir en el año económico inmediato de 1894 á 95, se convoca por el presente anuncio, además de la citación que á cada uno en particular se hace, para que los Ayuntamientos nombren el representante que concurra á la Junta, que con el expresado objeto ha de tener lugar en la sala capitular de esta villa el día 3 de Marzo próximo, y hora de las once de su mañana.

Sahagún 20 de Febrero de 1894.—Gil Mantilla.

*Alcaldía constitucional de
Castrofuerte*

Para que la Junta pericial de este Ayuntamiento pueda proceder á la rectificación del amillaramiento y formación del apéndice que han de servir de base para la derrama de la contribución territorial de este Municipio y año económico de 1894 á 95, todos los contribuyentes que hayan sufrido alteración en su riqueza, presentarán en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, en el plazo de quince días, relaciones juradas,

en las que expresarán el número de fincas, cabida y linderos de cada una de ellas; transcurrido el plazo señalado, no serán admitidas.

Castrofuerte Febrero 20 de 1894.—El Alcalde, Francisco Rodríguez.

Acordado por este Ayuntamiento, Junta de mayores contribuyentes y la mayor parte de los propietarios de esta localidad, practicar la medición parcelaria de este término municipal, y á fin de llevarla á efecto con la mayor exactitud y prontitud posibles, todos los peritos agrónomos ó agrimensores competentemente autorizados, que quieran encargarse de practicar dicha medición, presentarán sus solicitudes ante esta Alcaldía, en el plazo de veinte días, haciendo constar en ellas todas las condiciones que crean necesarias para la ejecución de los trabajos, y que han de servir de base para la celebración del contrato que habrá de celebrarse antes de dar principio á la operación; debiendo advertir, que este Ayuntamiento y Junta nombrada á este efecto, aceptarán aquéllas que bajo cualquier concepto sean más beneficiosas á estos propietarios.

Lo que se anuncia en el **BOLETÍN OFICIAL** de esta provincia para que llegas á conocimiento de todos los que deseen encargarse de la expresada medición.

Castrofuerte Febrero 20 de 1894. El Alcalde, Francisco Rodríguez.—P. A. del A. y J.: Lucas Borbujo, Secretario.

Para que la Junta pericial de cada uno de los Ayuntamientos que al final figuran, pueda proceder á la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería, del año económico de 1894-95, se hace preciso que los contribuyentes por este concepto que posean ó administren fincas en el distrito municipal respectivo, presenten en las Secretarías de los mismos relaciones de su riqueza, en el término de quince días, pues en otro caso se tendrá por aceptada y consentida la que figura en el amillaramiento del presente ejercicio.

Se advierte que no se hará traslación alguna de dominio si no se cumple con lo dispuesto por el apartado 3.º del art. 50 del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, que previene la presentación del título ó documento en que consta la transmisión y el pago de los derechos correspondientes.

Bembibre
Boca de Huérgano
Valverde Enrique

Sahagún
Lucillo
Valdevimbra

ANUNCIOS OFICIALES.

D. Manuel Castrillo Campillo, Capitán del Regimiento Infantería Reserva de Astorga, núm. 86, y Jefe instructor de expediente seguido contra el soldado de reserva activa, perteneciente al reemplazo de 1887, Luis Corredera Arias, por no habersa presentado al llamamiento, con arreglo al Real decreto de 4 de Noviembre del año último.

Hago saber: Que en dicho expediente he dispuesto detención contra el soldado de reserva activa Luis Corredera Arias, hijo de Manuel y de Francisca, natural de Corporales, Ayuntamiento de Truchas, de oficio jornalero, cuyo paradero se ignora; y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de éste, se presente en las oficinas que ocupa el Regimiento en esta ciudad; bajo apercibimiento, que de no comparecer, será declarado rebelde, y encargo á las Autoridades de todas clases que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, se ordene su presentación al punto ya citado; y á mi disposición; y caso de negarse á verificarlo voluntariamente, será custodiado.

León 17 de Febrero de 1894.—Manuel Castrillo.—Por mandato: El Secretario, Felipe Vizán.

D. Vicente Cañón Torres, Capitán del Regimiento Infantería Reserva de Astorga, núm. 86, y Jefe instructor del expediente seguido contra el Cabo de reserva activa, perteneciente al reemplazo de 1887, Antonio González de la Mata, por no habersa presentado al llamamiento con arreglo al Real orden de 4 de Noviembre del año último.

Hago saber: que en dicho expediente he dispuesto detención contra el Cabo en reserva activa Antonio González de la Mata, hijo de Francisco y María, natural de Palacios del Sil, y para que pueda tener efecto, he dispuesto la publicación de la presente requisitoria, por la que cito, llamo y emplazo al referido individuo, á fin de que en el término de diez días, contados desde la publicación de ésta, se presente en las oficinas que ocupa el Regimiento, en esta ciudad; bajo apercibimiento, que de no comparecer, será declarado rebelde; y encargo á las autoridades de todas clases, que en cuanto tengan conocimiento del paradero del individuo expresado, le ordenen su presentación al punto ya citado y á mi disposición; y caso de negarse á verificarlo voluntariamente, será custodiado.

León 18 de Febrero de 1894.—Vicente Cañón.

LEON: 1894